

RESOLUCIÓN No. 5245 del 14 de Noviembre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN ABRAZAR** para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.1 estableció la **licencia de funcionamiento inicial**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de seis (6) meses** para que dé inicio a las actividades contempladas en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), cuando por ser nuevo en el servicio, no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos.

RESOLUCIÓN No. 5245 del 14 de Noviembre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN ABRAZAR** para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.*

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN ABRAZAR**, identificada con NIT: 900.204.791-9 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, con personería jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional Antioquia, mediante resolución No. 4440 del 15 de noviembre de 2011.

Que el representante legal de la **CORPORACIÓN ABRAZAR**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1669 de fecha 25 de junio de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 10 de octubre de 2024, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede administrativa de la institución, ubicada en la Calle 49 # 50 – 21 Edificio del Café, Oficina 702, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, inmueble en el que la **CORPORACIÓN ABRAZAR**, desarrollará la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18)

RESOLUCIÓN No. 5245 del 14 de Noviembre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN ABRAZAR** para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.*

años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial, en donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo de la modalidad se presentará mezcla de poblaciones.

Que en sesión del día 17 de octubre de 2024, según consta en acta número 36, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, aprobó la mezcla para la **CORPORACIÓN ABRAZAR** en la sede ubicada en la carrera Calle 49 No. 50-21 Edificio del Café. Oficina 702 barrio La Candelaria, Medellín, departamento de Antioquia:

- Hogar Sustituto (Vulneración): Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. (Trámite de Licencia de Funcionamiento Inicial)
- Oficinas Administrativas: Entidades bancarias, servicios públicos, función pública, call center entre otros.

Que los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- Ingreso
- Recepción
- Ascensor
- Baño para hombres

RESOLUCIÓN No. 5245 del 14 de Noviembre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN ABRAZAR** para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, la decisión del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades y la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ABRAZAR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN ABRAZAR**, identificada con NIT: 900.204.791-9, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en

RESOLUCIÓN No. 5245 del 14 de Noviembre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN ABRAZAR** para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.*

la sede administrativa ubicada en la Calle 49 # 50 – 21 Edificio del Café, Oficina 702, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa de la **CORPORACIÓN ABRAZAR**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **CORPORACIÓN ABRAZAR**, ubicada en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar Electrónicamente el presente acto administrativo al señor CARLOS MARIO CARDONA MONROY, identificada con cédula de ciudadanía No. 98.700.576, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ABRAZAR o quien haga sus veces**, con NIT. 900.204.791-9 o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado¹ gerencia@corporacionabrazar.org y talentohumano1@corporacionabrazar.org.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 49 N°50-21 oficina 1001 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.²

¹ Correo electrónico autorizado a través de oficio de 16 de octubre de 2024 por parte del representante legal.
² Dirección física tomada de la solicitud de licencia de funcionamiento radicado OAC 1700, y en el certificado de representación legal.

RESOLUCIÓN No. 5245 del 14 de Noviembre de 2024

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN ABRAZAR** para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

En el evento en que no sea posible realizar la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 de Noviembre de 2024



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Diana Carolina Medina Peña	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Angie Vanessa Guerrero Velasco	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	



Outlook

AUTORIZACION NOTIFICACIÓN ELECTRONICA CORPORACION ABRAZAR 1669

Desde Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

Fecha Mié 30/10/2024 9:30

Para Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (107 KB)

1.3 NOTIFICACION ELECTRONICA.pdf;

Buenos días Vanesa.

Teniendo en cuenta que tu estas a cargo del control de legalidad de la CORPORACION ABRAZAR OAC 1669, me permito remitirte la autorización para la notificación electronica que ellos aportaron en el trámite de licencias, para tu conocimiento y lo pertinente.

Cordialmente.



Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy

Contratista

Oficina de aseguramiento a la Calidad

Licencias de Funcionamiento y personerías jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 75ª -50 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100236

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el

destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Medellín, 16 de octubre de 2024

Señores

ICBF

Oficina de Aseguramiento de la calidad
Bogotá

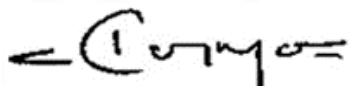
Ref: Autorización de Notificación electrónica.

Yo **CARLOS MARIO CARDONA MONROY** identificado con Cedula No. 98.700.576, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN ABRAZAR** entidad sin ánimo de identificada con Nit. 900.204 791-9 ubicada en la carrera 49 No. 50-21 Ofc 702 del Edificio del Café por medio del presente oficio autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica a los siguientes correos electrónicos de la entidad:

gerencia@corporacionabrazar.org
talentohumano1@corporacionabrazar.org

Agradecemos la atencion brindada al respecto.

Cordialmente,



CARLOS MARIO CARDONA MONROY
Representante Legal Corporación Abrazar

Corporación Abrazar

NIT 900204791-9

Calle 49 # 50 - 21 Edificio del Café Of. 1001

Medellín, Colombia

www.corporacionabrazar.org



Corporación Abrazar



Notificación electrónica Resolución 5245 del 14 de noviembre de 2024 - CORPORACIÓN ABRAZAR

Desde Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

Fecha Jue 14/11/2024 14:38

Para gerencia@corporacionabrazar.org <gerencia@corporacionabrazar.org>;
talentohumano1@corporacionabrazar.org <talentohumano1@corporacionabrazar.org>

CC Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (675 KB)

5245 - Otorga Licencia Funcionamiento Inicial Corporación Abrazar.pdf;

Señor

CARLOS MARIO CARDONA MONRROY

Representante Legal

CORPORACIÓN ABRAZAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución 5245 del 14 de noviembre de 2024** que se adjunta a la presente comunicación, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada CORPORACIÓN ABRAZAR, *haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.*

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



ANGIE VANESSA GUERRERO VELASCO

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Notificación electrónica Resolución 5245 del 14 de noviembre de 2024 - CORPORACIÓN ABRAZAR

Desde Astrid Noguera Salinas <talentohumano1@corporacionabrazar.org>

Fecha Vie 15/11/2024 10:19

Para Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

CC gerencia@corporacionabrazar.org <gerencia@corporacionabrazar.org>; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

Buenos días Sra. Vanessa

Nos permitimos renunciar a los términos de la ejecutoria de la presente licencia.

Igualmente nos gustaría saber como es el proceso para la renovación de la licencia, ya que vemos que llego por 6 meses.

quedamos atentos a su respuesta,

Cordialmente,

El jue, 14 nov 2024 a la(s) 2:38 p.m., Angie Vanessa Guerrero Velasco (Angie.Guerrero@icbf.gov.co) escribió:

Señor

CARLOS MARIO CARDONA MONRROY

Representante Legal

CORPORACIÓN ABRAZAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución 5245 del 14 de noviembre de 2024** que se adjunta a la presente comunicación, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada CORPORACIÓN ABRAZAR, *haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.*

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



ANGIE VANESSA GUERRERO VELASCO

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 usted puede solicitar en cualquier momento la supresión de sus datos personales escribiendo solicitantolo vuelta a este correo.

Este mensaje es confidencial. También puede ser privilegiado o de otra manera protegido por la inmunidad del producto del trabajo u otras normas legales. Si lo recibió por error, avísenos por correo electrónico y elimínelo de su sistema; no puede copiar este mensaje ni divulgar su contenido a nadie. Envíe a nuestra dirección física cualquier mensaje que contenga fechas límite, ya que los correos electrónicos entrantes no se revisan para las fechas límite de respuesta. La integridad y seguridad de este mensaje no se puede garantizar en Internet.

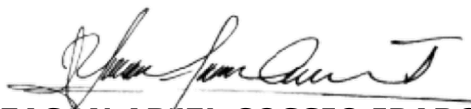
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución 5245 del 14 de noviembre de 2024

CORPORACIÓN ABRAZAR

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 5245 del 14 de noviembre de 2024** *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada CORPORACIÓN ABRAZAR para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia"*, fue notificada electrónicamente el día 14 de noviembre de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011. Ahora bien, el representante legal de la CORPORACIÓN ABRAZAR, mediante correo electrónico de 15 de noviembre de 2024, renunció a términos, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la **mencionada Resolución para todos los efectos legales es el día 18 de noviembre de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Diana Carolina Medina Peña – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Proyectó: Angie Vanessa Guerrero Velasco – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080